



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 035-2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 13 de febrero de 2024

### Visto:

El Memorando N° 259-2024-SUNARP/ZRXI/UA; Memorando N° 086-2024-SUNARP/ZRXI/UPPM; Informe 076-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER; y

### Considerando:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Memorando N° 259-2024-SUNARP/UA, del 09 de febrero del 2024, la Unidad de Administración se solicitó la Disponibilidad Presupuestal para la Encargatura del Área de Control Patrimonial del servidor CAP Sr. Victor Ricardo Uchuya Apares – Tecnico en Control Patrimonial en adición a sus funciones los días 12 y 13 de febrero del 2024 en razón al permiso por motivos particular del Titular de plaza. Asimismo, se Preciso que, el Sr. Victor Ricardo Uchuya Apares cumple con los requisitos con el Perfil de puesto, respecto a la plaza a encargar.

Que, al respecto, esta la Jefatura ha estimado por conveniente encargar el puesto de encargado de Tecnico en Control Patrimonial al servidor Victor Ricardo Uchuya Apares -, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado con Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG (en adelante el RISC) y al Manual de Clasificador de Cargos, aprobado Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG.

Que, sobre el particular, el artículo 69° del RISC establece lo siguiente: *“69.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. 69.2. El encargo procede*

cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. 69.3.

Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo. b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas. 69.4. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. 69.5. Asimismo, en el encargo de funciones, el/la servidor/a ejerce funciones de responsabilidad directiva, simultáneamente a las propias de su puesto, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión pertinentes, para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”.

Que, asimismo, el artículo 70° del RISC establece que, el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor. Asimismo, señala que, todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. A su vez, indica que el órgano competente para emitir las resoluciones de encargatura en un Órgano Desconcentrado, es el Jefe de la de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, el artículo 71° del RISC indica lo siguiente: “71.1. El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado. 71.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 71.3. El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino. 71.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o las que haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.

Que, el Capítulo 3-Zonas Registrales- del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG indica que el cargo de Especialista en Abastecimiento está clasificado como Especialista, en concordancia al Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 013-0978: SUNARP - Sede Ica, aprobado con Resolución N° 187-2021-SUNARP/SN y al reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sede Central y las Zonas Registrales, aprobado con Resolución N° 026-2021-SUNARP/SA; asimismo, señala las funciones y requisitos del cargo, conforme a la

modificación del perfil de puesto de la Plaza de Especialista en Abastecimiento de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, modificado mediante Resolución N° 311 -2022-SUNARP/GG.

Que, sobre el particular, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el RISC, la Técnico en Personal a través del Informe N° 076-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER de fecha 09 de febrero del presente, señaló que el servidor Víctor Uchuya Amares cumple con el perfil de puesto de Especialista en Abastecimiento.

Que, a su vez, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 086-2024-SUNARP/ZRXI/UPPM, de fecha 13 de febrero del 2024; señaló que habiendo revisado el presupuesto Analítico de personal vigente, aprobado mediante Resolución N° 215-2023-SUNARP/SN, de fecha 18 de diciembre del 2023 para esta Zona Registral; se señala que existe una (01) Plaza vacante y Presupuestada de Técnico en Control Patrimonial que corresponde al Sr. Jesús Bardales Pezo, por lo que se cuenta con los Recursos Presupuestales para atender la presente solicitud.

Que, por consiguiente, conforme a los documentos de vistos y la normativa legal citada, esta Jefatura determina viable encargar las funciones de Técnico en Control Patrimonial al Sr. Víctor Ricardo Uchuya Amares, en adición a sus funciones, toda vez que, cumple con los requisitos establecidos en el RISC para la referida encargatura.

Que, en el presente acto administrativo, corresponde aplicarse el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”*.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 76° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN del 02 de enero del año 2022 en acorde al ROF aprobado por la DS 018-2021-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA** las funciones de Técnico en Control Patrimonial al Sr. Víctor Ricardo Uchuya Amares, en adición a sus funciones los **días 12 y 13 de febrero del 2024**; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría de Administración **NOTIFIQUE** la presente resolución al servidor Sr. Juan José Lazón Cueva, con las formalidades de ley.

**Regístrese, comuníquese**

**Firmado digitalmente**  
**CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ**  
**Jefe (e) de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**